

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 405/96, seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Rodríguez Contreras, representado por el Procurador Sr. García Idáñez, contra Cintra, Sociedad Cooperativa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, don Andrés Rodríguez Contreras, representado por la Procuradora doña Susana García Idáñez, bajo la dirección de la Letrada doña María Luisa Sánchez Alcaraz, contra Cintra Sociedad Cooperativa, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor Cintra Sociedad Cooperativa, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de cinco millones setecientos noventa y seis mil sesenta pesetas, por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Cintra, Sociedad Cooperativa, con último domicilio conocido en Carril de los González, 27, Los Garres, expido el presente que firmo en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 275/96, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don José Ramón Sáez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 23 de abril de 1997, a las 10,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de mayo de 1997, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 23 de junio de 1997, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.500.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones an-

tes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

— Número tres: Vivienda en planta baja, tipo B, se compone de vestíbulo, paso, cocina, lavadero, estar-comedor, tres dormitorios, baño y aseo, tiene una superficie útil de ochenta y un metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, y construida de ciento dos metros, trece decímetros cuadrados. Linda: frente rellano de escalera y en parte vivienda tipo A, de esta misma planta, señalada con el número dos de la propiedad horizontal y patio de luces; fondo, calle La Molineta; izquierda entrando don José Sáez López, y derecha, herederos de don Bernabé Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 809, libro 270, sección 3.ª, folio 167, finca número 17.524, inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subastas en 8.500.000 pesetas (ocho millones quinientas mil pesetas).

Dado en Cartagena a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 1163

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 470/1995, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Guillén Paredes y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.173.152 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, José Guillén Paredes y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad del inmueble propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Dado en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 1167

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante, Caja de Ahorros de Murcia y Celedonio López Caballero (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandados, doña María Pilar Guirao Durán (esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Juan Alfonso López Caballero (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y Emilia Valero Egea (esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

"Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Pilar Guirao Durán (esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Juan Alfonso López Caballero (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y Emilia Valero Egea (esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia y Celedonio López Caballero Juan Alfonso López Caballero (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), de la cantidad de dos millones doscientas catorce mil novecientas trece pesetas de principal y los intereses correspondientes, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María Pilar Guirao Durán (esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.